



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No.006-2019
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

TODOS	2,302
WINAQ	165
FUERZA	2,941
VIVA	239
C.S.S.	1,769
UNE	1,245
UNIONISTA	60
PAN	173
AVANZA	181
LIBRE	144
SEMILLA	494

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Santiago Sacatepéquez, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: SALOMON ITZOL PEC; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: ESTEBAN JOLON IXCAJOC y VICTOR SEPEZ JOLON, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: NORBERTO TICUN IXCAJOC, cuya planilla obtuvo: dos mil novecientos cuarenta y uno votos válidos y fue postulada por: Partido FUERZA.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MAURO SAZ SACTIC.

Postulado por: Partido FUERZA.

CONCEJAL SEGUNDO: MIGUEL ANGEL CHIROY CHIROY.

Postulado por: Partido FUERZA.

CONCEJAL TERCERO: CARLOS ENRIQUE IXJOTOP MUCUR.

Postulada por: Partido TODOS.

CONCEJAL CUARTO: FIDELINO SÁZ CHOXÍN.

Postulado por: Comité Cívico CONVERGENCIA SOCIAL SANTIAGO

CONCEJAL QUINTO: SANTOS CHICOP TAQUEZ.

Postulado por: Partido UNE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GASPAS HERNANDEZ LUX.

Postulado por: Partido FUERZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO SUBUYUJ CHAVAC.

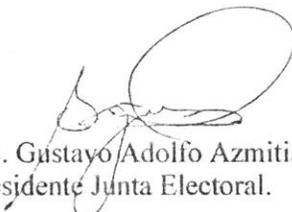
Postulado por: Partido TODOS.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º.:El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

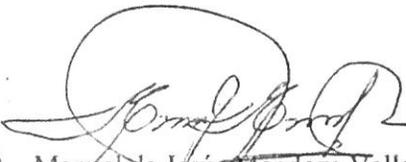
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ, en la ciudad de La Antigua Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Lic. Gustayo Adolfo Azmitia Barranco
Presidente Junta Electoral.


Luis Enrique Pereira Flores
Secretario Junta Electoral.




Manuel de Jesús Mendoza Valle
Vocal Junta Electoral.